



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC Y LA CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CUN

Entre los suscritos a saber: Brigadier General JORGE LUIS RAMIREZ ARAGÓN, Director General del INPEC mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía número 79.451.110 quien actúa como Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y, por tanto, obra en nombre y representación legal del INPEC, entidad identificada con NIT 800.152.783-2 y que para todos los efectos del presente contrato se denominará el INPEC, por una parte, y por la otra parte, SANDRA BIBIANA CASTILLO, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cedula de Ciudadanía No 52.230.070 de Bogotá, quien obra en su calidad de facultada para fines de contratación y en nombre y representación de la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior (C.U.N.), (conforme lo dispuesto por el acuerdo No 04 de 2.013 de la Sala General), Institución de Educación Superior Técnico Profesional, de utilidad común, privada, sin ánimo de lucro, con domicilio en la Ciudad de Bogotá D.C., con Personería Jurídica No. 1379 del 3 de Febrero de 1983, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, aprobada por el Instituto Colombiano de Fomento de la Educación Superior (I.C.F.E.S.) conforme el Código 4813, tal como consta en el certificado expedido por el Ministerio de Educación Nacional e identificada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (D.I.A.N.) con el NIT 860401734 - 9, quien para efectos de este contrato se llamará la CUN, hemos acordado celebrar el presente convenio de marco de cooperación interinstitucional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que el INPEC es una entidad adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho con plena autonomía administrativa y presupuestal, que lleva a cabo el ejercicio de la acción de prisionalización de las personas privadas de la libertad. SEGUNDA. Que en el ejercicio de sus funciones y en el desarrollo de su misión, él INPEC se fortalece con la continua formación y preparación académica de sus servidores penitenciarios en las diferentes disciplinas que ejecutan en el desarrollo de sus funciones, fortaleciendo la investigación y el apoyo especializado en diversas competencias. TERCERA. Que el INPEC busca promover alianzas estratégicas y otras formas de unión y recursos para la solución de problemas comunes de los temas objeto de estudio de la organización, para contribuir a la competitividad del País y a la investigación. CUARTA. Que la CUN, como institución de educación superior contempla en su identidad estratégica un sincero e irrevocable compromiso social en la formación integral del ser humano y en especial de la mujer a través de un modelo innovador para crear una nueva cultura colombiana a través de líderes empresarios con un amplio sentido ético, social y de vanguardia en el uso de las tecnologías de la información, así mismo por su











declaración de principios procura estimular la promoción individual y colectiva de los colombianos, sin discriminación de ninguna naturaleza (en especial las tradicionales barreras económicas y geográficas de acceso a educación superior) buscando desarrollar sus capacidades éticas y académicas. QUINTA. Que la CUN cuenta con personal idóneo altamente calificado para prestar un servicio educativo con miras a la excelencia académica. SEXTA. Que tanto para el INPEC como para la CUN, es de vital importancia aunar esfuerzos que permitan generar condiciones de bienestar y apoyo económico en el acceso a la educación superior de los funcionarios logrando aportes significativos para el Estado y para las Instituciones firmantes del presente convenio de cooperación académica. Con base en ello se celebra el presente convenio marco de cooperación interinstitucional que regirá bajo las siguientes,

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO.**- Establecer una relación de mutuo beneficio y trato preferencial entre la CUN y el INPEC, a través del cual se generen espacios que estimulen el ingreso a la educación superior de los servidores penitenciarios adscritos a la planta global del INPEC y sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, promoviendo un mejoramiento en sus niveles de formación.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.- Para lograr el objeto del presente convenio, las dos entidades señalan como objetivos específicos los siguientes: 1. La CUN ofrecerá un trato preferencial a los funcionarios adscritos a la planta global del INPEC y sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, y el INPEC le permitirá a la CUN el uso de diferentes canales de promoción utilizados al interior del INPEC para dar a conocer los programas de técnicos profesionales, tecnologías, pregrado, posgrado, educación continua y demás oferta académica bajo los criterios dispuestos por el INPEC con el fin de que los servidores penitenciarios lo incluyan como opción para su formación profesional y la de sus familias. TERCERA: PREFERENCIAL: La CUN ofrece admisión preferencial para los beneficiarios del convenio, otorgando un descuento del treinta por ciento (30%) sobre el valor de la matrícula ordinaria del primer semestre en los programas académicos en la modalidad técnico profesional con la metodología presencial, y un treinta por ciento (30%) sobre el valor de la matricula ordinaria del primer semestre en los programas académicos en la modalidad técnico profesional con la metodología distancia y un treinta por ciento (30%) para educación continuada. Estos descuentos serán efectivos para el estudiante que ingrese a primer semestre del nivel técnico profesional y se hará extensivo a los semestres subsiguientes hasta completar la totalidad del programa académico (hasta nivel profesional inclusive) cumpliendo los siguientes requisitos: 1. Certificación de continuidad de su calidad de beneficiario. 2. Haber obtenido en el periodo inmediatamente anterior un promedio académico igual o superior a (3.5). 3. Que no exista interrupción alguna







en el proceso formativo salvo el aplazamiento debidamente aprobado y en término conforme Reglamento Estudiantil de la CUN.

4. Que se hubiesen cumplido los deberes estipulados en el Reglamento Estudiantil de la CUN. Los requisitos académicos de ingreso, así como los cobros por concepto de idiomas, certificados, formularios, derechos de grado y demás generados en el proceso no se modifican ni les aplica este descuento. Si el INPEC a través de subsidios para estudios asume algún pago respecto del valor de la solicitud de admisión y de matrícula, en el caso de comprometerse con el aspirante en este sentido deberá remitir una carta a la CUN haciendo referencia al compromiso adquirido especificando el nombre del aspirante, el programa y el monto a cubrir. Los descuentos comerciales no son acumulables. CUARTA: PRESTAMO DE ESPACIOS: La CUN ofrece con tarifas preferenciales, el préstamo de aulas para reuniones y espacios para la realización de eventos institucionales. El préstamo de espacios está sujeto a las disponibilidades de la CUN; para hacer uso de este beneficio el INPEC debe presentar su solicitud a la oficina de admisiones y registro académico al menos con dos semanas de anticipación y será sujeto a disponibilidad. QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.- La administración y supervisión del convenio marco y los convenios específicos que llegaren a suscribirse, estarán a cargo de un Comité Coordinador compuesto por los delegados designados, uno por cada institución, por los representantes legales de las partes. El comité coordinador evaluará los alcances y resultados del convenio marco y los convenios específicos y recomendará las acciones a seguir y hará llegar un informe semestral detallado de las actividades a los representantes legales de las partes SEXTA: EXCLUSIVIDAD: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones. SEPTIMA: CESION: las partes no podrán ceder en todo o en parte el presente convenio. OCTAVA: VALOR: El presente convenio no tiene valor en consideración a que se trata de cooperación interinstitucional. NOVENA: DURACIÓN.- Este convenio tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir de la fecha de la firma de las partes y se prorrogará por períodos iguales a menos que una de ellas, comunique a la otra, su decisión de darlo por terminado con una antelación de tres (3) meses, antes de la fecha de expiración. En caso de existir convenios específicos vigentes u otros compromisos derivados del presente convenio, éste no fenecerá mientras estén pendientes aquellos. PARÁGRAFO: Las partes podrán suspender o dar por terminado el presente convenio antes del plazo pactado, cuando se incumpla el objeto propuesto, además podrán hacerlo de igual forma cuando los representantes legales de cada una de las entidades así lo acuerden, sin perjuicio de que se culminen los proyectos o trabajos que se adelanten a la fecha. Se establece como periodo de evaluación de resultados los primeros dos (2) meses de ejecución del convenio, este periodo se tomará como referencia para definir la continuidad del mismo, una vez revisada la conformidad de las partes. DECIMA: SITUACIONES NO PREVISTAS: Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas por las partes a través de los









representantes de la CUN y el INPEC, de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente convenio debe constar por escrito y ser suscrita por las partes que intervienen en el mismo. UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIA: En caso de que surja cualquier diferencia con ocasión del presente convenio, las partes que intervienen acudirán en primera instancia a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la Ley 446 de 1998 tales como la transacción, conciliación y amigable composición en aras de solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas. DUODÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO Y DOMICILIO: Este convenio queda perfeccionado con la firma de las partes. Para todos los efectos legales se acuerda como domicilio la ciudad de Bogotá, D. C. DECIMOTERCERA: NATURALEZA JURÍDICA: Este convenio no genera vínculo jurídico alguno entre los funcionarios o empleados de una de las partes en relación con la otra parte, en desarrollo de este convenio. Toda relación es de carácter civil regida por las estipulaciones del convenio únicamente y no genera por sí mismo costo económico alguno a cargo de las partes. DECIMOCUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes afirman bajo juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsables fiscalmente, en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

Para constancia se firma el presente convenio en la ciudad de Bogotá, a los

SANDRA BIBIANA CASTILLO CASTILLO

Facultada para firmar convenios

CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CUN NIT. 860401734 - 9

Brigadier General

JORGE LUNS RAMIBAZ ARAGÓN

Director INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC NIT. 800.152.783-2

Elaboró: Lina Betancourth Sanchez Grupo Educación Continuada

Proyectó: Doris Gerena Parra- Coordinadora Grupo Educación Continuada

Revisó: Omaira Moreno Cortez- Subdirectora Académica

Fecha: 11/08/2015

Kilometro 3 Vía Funza – Siberia (Cundinamarca)

Connutador: (571) 2347474 Ext. 430

Horario de atencion: Lunes - Viernes de 7:00 am - 4:00 Pm Jornada Continua

www.epn.gov.co www.inpec.gov.co

Página 4 de 4

1